

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXVI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE ENERO DE 1933.

NUM. 3.

<p>CONDICIONES:</p> <p>Este periódico se publicará los días 15, 2, 16 y 24 de cada mes.</p> <p>Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos por suscripción mensual.</p> <p>Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.</p>	<p>DIRECCION:</p> <p>LA SECRETARIA GENERAL.</p> <p>Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.</p>	<p>CONDICIONES:</p> <p>Los remitidos y avisos se dirigen a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.</p>
--	---	---

CENSO del Distrito de TULA, sobre la producción de Pulque y la cuotización determinada por la Junta Calificadora respectiva, para el ejercicio fiscal de 1933.

Número progresivo	NOMBRE DEL PRODUCTOR	NOMBRE DEL TINACAL	UBICACION	Cuota mensual determinada por la Junta Calificadora
1	Matías Salinas Gil	Bojay	Tula	\$ 30.91
2	Roberto Dorantes Hermanos	San Pedrito	"	19.16
3	Aurelio Lugo Hermanos	La Magdalena	"	8.43
4	Jesús Jiménez	El Dendó	Tepeji del Río	54.67
5	Adolfo T. Pojas	La Esperanza	"	78.44
6	Benigno Caballero	Sin nombre	"	5.11
7	José María Ortega	Tlahuelilpan	Tlaxcoapan	54.93
8	Test. Rafael Gil	El Refugio	Atotonilco	54.42
9	Gerónimo Hernández	Sin nombre	"	14.05
10	María Aguirre de Lugo	Batejé	"	12.77
11	Fidencio Narváez	La Loma	Atitlaquia	16.10
12	Marcelino López	Sin nombre	"	6.39
13	Paulino Montes	Sin nombre	"	7.15
14	Nabor Ramírez	Sin nombre	"	6.39
15	Alfonso Doniz	Sin nombre	"	6.39
16	Felipe Corona	Sin nombre	"	6.39
17	Pablo Mancera	Nextlalpan	Tepeitlán	59.63
18	Gerardo Cruz	El Varal	Tezontepec	18.65
19	Rule e Hijos	Tulancalco	Tetepango	500.00
20	Indalecio Salinas Gil	La Unión	"	70.00
21	Matías Mendiola	El Mezquite	"	63.36
22	Abnolio Vázquez	Llano Largo	"	29.38
23	Javier Ramírez Aguilar	El Cedó	"	63.88
24	Antonio Ramírez Vargas	El Jordán	"	25.04
25	Javier Uribe	San Isidro	"	20.95
26	Juan Mera	El Tezontle	"	6.39
27	Juan Brito	Sin nombre	"	6.39
SUMA				\$ 1,245.27

RESUMEN:

Producción anual del Distrito..... 1,779,010 litros.
 Tipo legal del impuesto..... \$ 0.0084 por litro.
 Importa el impuesto al año..... \$ 14,943.24

Pachuca de Soto, 15 de diciembre de 1932.—El Director General de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Se aprueba: El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*.—Rúbricas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO.

52

CONTRATO celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Bartolomé Vargas Lugo, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Licenciado David Moreno Tejada, Secretario General del Gobierno y el señor Camerino Mercado.

I.—El señor Camerino Mercado, se dirigió a este Gobierno manifestando que va a establecer una nueva industria en el Estado, consistente en una Planta de Luz y Energía Eléctrica que radicará en el pueblo de

Tianguistengo, del Distrito de Zacualtipán, y pide se le concedan franquicias para hacer prosperar esta naciente empresa.

II.—El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado considerando que toda industria naciente, para que se desarrolle y prospere, necesita estímulo y ayuda, concede al peticionario las franquicias que solicita con sujeción a las siguientes

BASES:

PRIMERA.—El Ejecutivo del Estado de Hidalgo otorga la presente concesión, con apoyo en lo dispuesto en el Decreto 66 de 18 de octubre de 1928, sancionado el 21 del mismo mes y año, en las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones que en lo sucesivo se dicten cuya aplicación será siempre que le sean favorables.

SEGUNDA. — Una de las facilidades que se dan u otorgan al concesionario para la instalación y explotación de la Planta de Luz y Energía Eléctrica, consiste en que de toda clase de impuestos que correspondan al Estado, se le cobrará un (90%) noventa por ciento menos de lo que ordinariamente se señale directa o indirectamente por el Exactor de Rentas o por alguna Junta Calificadora o Revisora.

TERCERA. — La concesión a que se refiere la segunda base durará (15) quince años consecutivos que se contarán desde el primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

CUARTA. — Esta concesión no lo excluye de la obligación que tiene de presentar ordinaria y extraordinariamente las manifestaciones o informes que se le pidan por las Oficinas Rentísticas o cualesquiera otras.

QUINTA. — La Planta de Luz y Energía Eléctrica se pondrá al servicio del público a partir del (1º) primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

SEXTA. — Por toda la cantidad de materia prima para la instalación y acondicionamiento de la Planta que en los primeros seis meses de la apertura almacene el concesionario, no pagará ningunos derechos si es que fuere de su obligación cubrirlos.

SEPTIMA. — Por los contratos que llegue a verificar el concesionario sobre arrendamiento de locales, de aguas para mover sus maquinarias y de todos los muebles o inmuebles que necesite para sus trabajos, hará las inscripciones en el Registro Público y obtendrá de él las buacas y certificaciones correspondientes sin pagar ninguno de los derechos establecidos o por crear, siempre que sea obligación del concesionario pagar tales impuestos.

OCTAVA. — Se asigna al concesionario como subsidio para el sostenimiento de su Planta de Luz y Energía Eléctrica, una subvención mensual de \$60.00 (sesenta pesos), que le será cubierta por la Tesorería General del Estado a partir del día primero de octubre de mil novecientos treinta y dos y por el término de cinco años.

NOVENA. — El beneficio que concede la séptima base, durará los tres primeros años, a partir del próximo.

DECIMA. — La modificación que por aumento de capital o de personal, únicamente altere la razón social, no es motivo para que se le restrinja esta concesión.

UNDECIMA. — En caso de que haya modificación en la forma del trabajo de la Planta, no es causa para que se le retire esta concesión.

DUODECIMA. — La presente concesión caducará por cualesquiera de las causas que en seguida se expresan:

A. — Porque en el curso del trabajo no se llenaren las condiciones sanitarias y de seguridad que deben reunir los departamentos de la Planta.

B. — Porque durante el primer trimestre siguiente a la fecha de la iniciación de los trabajos, no se haga uso de esta concesión o porque en el mismo término no den principio los mismos.

C. — Por suspender sin causa justificada durante un período de tres meses consecutivos o del mismo término en varios períodos durante un año, sin la previa autorización de este Gobierno, el servicio de la Planta.

D. — Por traspasar, hipotecar, arrendar o vender esta concesión, toda o en parte.

E. — Por no pagar el impuesto del (10%) diez por ciento líquido para el Estado sobre el que debiera satisfacer en las Oficinas Rentísticas.

F. — Por violar en sus partes esenciales la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 de la Constitución Federal y sus Reglamentos y demás disposiciones relativas.

DECIMA TERCERA. — Por cualquier causa de caducidad, se hará la declaración correspondiente dentro del orden administrativo.

DECIMA CUARTA. — La obligación que contrae el concesionario respecto a los plazos fijados por este contrato, se suspenderán en todo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Ejecutivo, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales

obligaciones. La suspensión citada será solo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo presentar el concesionario al Gobierno las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito o de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de diez días de haber ocurrido éste. Solamente se abonará al concesionario el tiempo interrumpido. Por la reanudación de los trabajos se dará aviso dentro del mismo número de diez días.

DECIMA QUINTA. — Este contrato queda timbrado conforme a la Ley, formado por duplicado, y además de que de él se dará cuenta al H. Congreso del Estado, recibirá publicación gratuita en el "Periódico Oficial" del Estado por una vez.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, el primero de diciembre de mil novecientos treinta y dos. — El Gobernador Constitucional del Estado, *Ing. Bartolomé Vargas Lugo*. — El Secretario General del Gobierno, *Lic. David Moreno Tejeda*. — El Concesionario, *Camerino Mercado*.

42
Sección de Tesorería.

Secretaría General.

CORTE DE CAJA de segunda operación que practica esta Oficina para demostrar el movimiento de fondos habido durante el mes de agosto de 1932.

INGRESOS		
Existencia anterior.....	\$	730 80
REMESAS DE LAS ADMINISTRACIONES DE RENTAS POR CUENTA DE SUS PRODUCTOS		
Administración de Rentas de Actopan.....	\$	767 15
Administración de Rentas de Apam.....		18,287 47
Administración de Rentas de Atotonilco.....		85 26
Administración de Rentas de Huejutla.....		0 12
Administración de Rentas de Huichapan.....		90 01
Administración de Rentas de Ixmiquilpan.....		318 21
Administración de Rentas de Jacala.....		0 92
Administración de Rentas de Metztlán.....		
Administración de Rentas de Molango.....		0 22
Administración de Rentas de Pachuca.....		181,716 20
Administración de Rentas de Tenango.....		
Administración de Rentas de Tula.....		387 02
Administración de Rentas de Tulancingo.....		21,915 90
Administración de Rentas de Zacualtipán.....		
Administración de Rentas de Zimapan.....		19 95
Sección de Bosques.....		540 67
		174,129 10
RECAUDADO POR LA TESORERIA GENERAL		
Adeudos de Municipios por cuenta de libros.....		
Productos de mercedes de agua		
Derechos por servicios públicos		
Depósitos Diversos		
Deudores y Acreedores Diversos		
Aprovechamientos Diversos		
Impuesto por Consumo de Energía Eléctrica.....		17,469 49

Herencias y Legados.....		
Ingresos Extraordinarios.....		
Donativos.....		
Pensiones de A. Municipales.....		
Producto de la Imprenta.....		
Producto del Registro Civil.....		
Reintegros.....		
Multas de todo género.....		
Contribución Federal.....		
Suman los Ingresos	\$	192,329 39

EGRESOS

PODER LEGISLATIVO

Dietas de Diputados y Gastos de Representación.....	5,180 00	
Secretaría del Congreso. Sueldos y Gastos.....	1,807 50	
Contaduría General. Sueldos y Gastos.....	1,829 00	8,816 50

PODER EJECUTIVO

Gobernador del Estado y Ayudante.....	1,291 48	
Secretaría Particular.....	279 00	
Secretaría General.....	620 00	
Mejoras Materiales.....	58,965 67	
Gobernación y Milicia.....	763 22	
Dirección Gral. de Rentas.....	1,342 30	
Tesorería Gral. del Estado.....	1,466 92	
Sección de Catastro, Fomento y Obras Públicas.....	1,191 64	
Estadística.....	731 75	
Departamento de Bosques.....	828 50	
Dirección Gral. de Enseñanza Pública.....	691 00	
Oficialía de Partes.....	194 68	
Proveeduría General.....	229 09	
Sección de Archivo.....	221 03	
Servidumbre del Gobernador.....	214 83	
Conserjería de Palacio.....	474 30	
Dirección de Salubridad Pública.....	881 15	
Propagación de la Vacuna.....	62 00	
Ministerio Público.....	1,600 53	
Defensorías de Oficio.....	279 00	
Defensorías Fiscales.....		
Administraciones y Recaudaciones de Rentas.....	2,958 30	
Hospital Civil.....	5,661 87	
Escuela de Obstetricia.....	124 00	
Taller de Costura y Planchado.....		
Subvenciones para Hospitales.....		
Junta de Beneficencia Privada.....	72 00	
Banda del Estado.....	2,861 60	
Cárcel del Estado.....	2,388 79	
Escuela del Ejecutivo.....	1,208 23	
Pensiones.....	1,432 50	
Imprenta del Gobierno.....	1,284 83	
Departamento de Trabajo y Previsión Social.....		
Junta de Conciliación y Arbitraje de Pachuca.....	1,956 10	92,270 81
Junta de Conciliación y Arbitraje de Tula.....		
Procuraduría de Indígenas.....		
Departamento de Tráfico.....	376 96	
Comisión Local Agraria.....	2,351 96	2,728 92

DEPENDENCIAS

DIRECCION DE EDUCACION

Escuelas Primarias del Estado.....	14,029 37	
Escuelas Superiores.....	2,364 00	
Gastos diversos de Instrucción Pública.....	2,303 00	18,696 37

GASTOS DIVERSOS DEL EJECUTIVO

Impresiones Oficiales, Libros para Oficinas y gastos de escritorio para las mismas.....		
Correspondencia Oficial.....		
Rentas de Casas para Oficinas Públicas. Servicio Telegráfico, Telefónico, etc.....	1,094 98	
Gastos Extraordinarios del Ejecutivo.....		
Sueldos Accidentales.....	9,070 79	
Gastos Imprevistos.....	5,646 40	
Festividades Nacionales.....	270 02	
Convenciones de Campesinos.....		
Amortización de la Deuda.....		
Pagos de Marcha.....	75 45	16,157 64

DIVERSOS

Suplementos a Municipios.....		
Depósitos Diversos.....		
Deudores y Acreedores Diversos.....		40,000 00
Pensiones de Alumnos Municipales.....		
Devolución Ingresos por concepto de Minas.....		

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia.....	3,716 90	
Juzgados de Primera Instancia.....	3,144 95	6,861 85

GASTOS EXTRAORDINARIOS DEL EJECUTIVO

Recibos del C. Ing. B. Vargas Lugo.....		
Recibos de Emilia Camacho.....		27 00
EXISTENCIA: En efectivo para el 1º de septiembre.....		6,770 30
IGUAL.....	\$	192,329 39

Pachuca, a 31 de agosto de 1932.—El Tesorero General, *Roberto Mc' Naught*.—Bº Vº El Director de Rentas, *Gabriel Guerrero*.—Conforme, El Contador General, *Gudelio Angeles Ocampo*.—Rúbricas.

SECCION AGRARIA

125

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Comisión Local Agraria.

A la señora *Josefina Eissmann de Fabela*, propietaria de un Lote de la fracción denominada "CONTENTO", ubicada en el Municipio de Huasca de Ocampo, o a quien legalmente represente sus intereses.

En cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, y por acuerdo del C. Presidente de esta Comisión Local Agraria, informo a Ud. que a partir de la fecha en que se publique el presente aviso notificadorio, se le cede un plazo de 30 días para que haga las objeciones y alegatos que estime pertinentes en defensa de sus intereses, con motivo de la dotación de ejidos al poblado de "EL PERAL, EL SABINAL Y ANEXAS", del Municipio de Huasca, ex-Distrito de Atotonilco el Grande, de este Estado, en la inteligencia de que toda la documentación respectiva está a la vista de las partes en esta Oficina.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de So- to, 6 de enero de 1933.—El Srío. de la Comisión L. Agraria, *Dario Perez*.

12092

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria

Al margen de tres hojas, sellos que dicen: Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—República Mexicana.—Al centro de las mismas hojas, membrete que dice: Exp. núm. 146.—SAN NICOLAS TECOMATLAN, Municipio de Tetepango, ex-Distrito de Tula de Allende, Hgo. (Ampliación).—Resolución.

VISTO para ser resuelto, el expediente número 146, seguido en la Comisión Local Agraria, por ampliación de ejidos, al pueblo denominado "SAN NICOLAS TECOMATLAN", del Municipio de Tetepango, ex-Distrito de Tula, de este Estado, y

Resultando Primero.—Que los miembros del Comité Particular Administrativo del pueblo que arriba se menciona, se dirigieron a este Gobierno, con fecha 17 de mayo de 1926, en solicitud de ampliación de ejido, solicitud que fué turnada a la Comisión Local Agraria, que declaró iniciado el expediente en sesión celebrada el día 8 de junio de ese año, teniendo efecto la publicación de Ley, en el número 30 del Tomo LIX del "Periódico Oficial" del Estado, correspondiente al 8 de agosto del año en mención.

Resultando Segundo.—Que en la solicitud inicial de este expediente, los peticionarios confiesan haber recibido en dotación definitiva, terrenos que les fueron entregados el 30 de agosto de 1921; y que de la resolución presidencial que en copia autorizada, obra en los archivos de la Comisión Local Agraria, (expediente número 15, negro) aparece que ese documento fué expedido por el C. Presidente de la República el 30 de diciembre de 1925, mandando dotar al pueblo de "San Nicolás Tecomatlán", con tierras en una extensión de 2348 Ha., que se tomaron de las haciendas de Chicavasco, Llano Largo, La Nopalera, El Mezquite y Tulancalco. La resolución definitiva fué publicada en el número 11 del Tomo LIX del "Periódico Oficial" del Estado.

Considerando Primero.—Que entre la fecha de la repetida resolución presidencial y la de la iniciación del expediente de ampliación de ejidos, solo transcurrieron cinco meses y ocho días mientras que el artículo 130, fracción II, de la Ley de la materia previene de manera terminante, que solamente transcurridos diez años de la fecha de una resolución presidencial que mande dotar o restituir de ejidos a un poblado, podrá iniciarse un expediente de ampliación de ejidos relativo al mismo núcleo, por lo que aquella iniciación carece de razón legal, en la actualidad, aun cuando se ha de advertir que en la época en que se iniciara el expediente ampliatorio de "San Nicolás Tecomatlán", se carecía de disposiciones legales sobre la materia.

Considerando Segundo.—Que este Gobierno, con anterioridad vino aprobando los dictámenes de la Comisión Local Agraria, que opinaban sobre la conveniencia de ampliar los ejidos de los pueblos, conforme a las peticiones presentadas, aun cuando no hubiera transcurrido el plazo de diez años a que

se refiere la antes citada fracción II del artículo 130; pero esas determinaciones, obedecieron a lo dispuesto por la Circular 183 O. M. de la Comisión Nacional Agraria, de fecha 10 de noviembre de 1927, que previno que esa taxativa no era aplicable a los expedientes instaurados en las Comisiones Locales, con anterioridad a la vigencia de la Ley, circular que fué derogada por la número 422 de 11 de marzo del presente año, que se funda en lo dispuesto por el artículo 135 Reglamentario, y por lo tanto, ni este ni otros muchos expedientes que están fuera de los términos de prescripción establecidos por la repetida fracción II del Artículo 130, deben ser fallados en sentido afirmativo, es decir, concediendo las ampliaciones solicitadas, por cuanto se contravendrían preceptos terminantes e inconfundibles de leyes de aplicación general.

Consecuentemente a lo anterior, como opina la Comisión Local Agraria en el dictamen que se aprecia, no es de concederse ampliación de ejidos al vecindario de "San Nicolás Tecomatlán", tomando como base el expediente iniciado por el mismo Cuerpo Consultivo, con fecha 8 de junio de 1926, sin que se prejuzgue sobre las necesidades agrícolas del propio vecindario y sobre la conveniencia de una ampliación que sea oportuna.

Por todo lo anterior, y con fundamento en los artículos 7º de la Ley de 6 de Enero de 1915, 130 (Reformado), fracción II y 135 de la Ley de Dotaciones y Restituciones de Tierras y Aguas de 21 de marzo de 1929, el suscrito Gobernador del Estado, debería resolver y resuelve:

Primero.—No es legal la iniciación del expediente de ampliación de ejidos hecha por la Comisión Local Agraria, con fecha 8 de junio de 1926 a solicitud del Comité Particular Administrativo del pueblo de "San Nicolás Tecomatlán", del Municipio de Tetepango, ex-Distrito de Tula de Allende, de este Estado, elevada ante este Gobierno.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos del vecindario, para que conforme a sus exigencias agrícolas y económicas, los ejerzan dentro del término de prescripción que establece la fracción II del artículo 130 reformado, Reglamentario.

Tercero.—Notifíquese esta resolución, publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto de la Comisión Nacional Agraria.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Bartolomé Vargas Lugo.—El Secretario General de Gobierno, Lic. David Moreno Tejeda.—Rúbricas.

Darío Pérez, Secretario de la Comisión Local Agraria, en el Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de "San Nicolás Tecomatlán".—Pachuca de Soto, 18 de diciembre de 1932.—Darío Pérez.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

58

JUZGADO 9º DE LO CIVIL.—MEXICO, D. F.
EDICTO.

Se convoca a todos los que se crean con derecho a la herencia del intestado del señor Refugio Sotomayor, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días que se contarán desde la publicación del último Edicto.

México, D. F., a 3 de enero de 1933. — El Secretario, *Lic. Guillermo Candiani.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 7 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

119

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Convócanse postores para Segunda Almoneda de la casa número siete del callejón de Rosales, de esta Ciudad, que linda: al Norte, con José Díaz del Río; Oriente, sucesión Camilo Santillán; Sur, Esperanza Ruiz; Poniente, callejón de Rosales, embargada a Ricardo B. Martínez en juicio seguidole por sucesión de Julián Álvarez. Será postura legal las dos terceras partes de \$1,400.00, valor de la finca, verificándose el remate a las diez horas del quinto día siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que insertaráse en "El Independiente", con deducción del 10%.

Pachuca, enero 21 de 1931.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 11 de 1933.—Recibido, enero 13 de 1933.

113

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.
EDICTO.

Se ha concedido licencia al Albacea de la intestamentaria de don Francisco Gómez Licona, para presentar los inventarios por memorias simples y extrajudiciales.

Se citan herederos y acreedores.
Atotonilco el Grande, Hgo., noviembre 29 de 1932.—*Asa. A. N. Villarreal.—Asa. V. Cabrera.* 3-1
Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—Derechos enterados, enero 6 de 1933.—Recibido, enero 13 de 1933.

139

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.
EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes de la sucesión de don Fidel Vargas, vecino que fué de esta Ciudad, cuya diligencia se verificará en este Juzgado el séptimo día hábil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado y que aparecerá también en "Vanguardia" de Pachuca.

Pachuca, 11 de enero de 1933.—El Actuario, *Eduardo Calderón.* 3-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1933.—Recibido, enero 14 de 1933.

55

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gómez Quesada, Secretario del Juzgado de lo Civil de este Distrito,

CERTIFICA: Que en los autos del juicio sumario hipotecario promovido por Dolores Diego Fernández de del Corral en contra de Roberto Varela, se mandó expedir una cédula hipotecaria que textualmente dice:

"El Ciudadano Licenciado Samuel Arias, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial de Pachuca, que actúa conforme a la Ley, a todos los que la presente vieren, **HACE SABER** que por escrito de seis de los corrientes, la señora Dolores Diego Fernández de del Corral, presentose demandando en la vía hipotecaria al señor Roberto Varela, basándose en la escritura de cuatro de febrero del corriente año, otorgada ante el Notario Enrique Esquivel, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, y en la que se consigna un préstamo de DOS MIL PESOS hecho por Dolores Diego Fernández de del Corral a Roberto Varela; que en garantía de las obligaciones contraídas por el deudor constituyó hipoteca sobre la casa número sesenta y cuatro de la sexta calle de Guerrero, que linda: al Norte, con Julián Hernández; al Oriente, con Pablo Oviedo; al Sur, con M. J. y C. Contreras y A. Carmona, y al Poniente, con la calle de su ubicación. Que don Roberto Varela no ha pagado la cantidad adeudada ni los réditos vencidos, por lo que se dió entrada a la demanda y se dictó el doce de los corrientes la resolución que sigue: Por presentada dona Dolores Diego Fernández de del Corral, demandando en la vía sumaria hipotecaria a don Roberto Varela el pago de la cantidad de dos mil pesos, como suerte principal, intereses, gastos y costas. Regístrese. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Con fundamento en los artículos 960, 961, 964 y 972 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena: Expidase la cédula hipotecaria, la cual se fijará en el lugar más aparente de la finca; expídanse las copias que fueren necesarias de la cédula para su publicación en el "Periódico Oficial" y su registro; hágase saber al demandado Roberto Varela que desde el día en que se fije la cédula hipotecaria contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y que si no quiere aceptar dicha responsabilidad debe entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor o al depositario que éste nombre; por nombrado perito de la actora, al Ingeniero Manuel Ortiz Cisneros, a quien se hará saber su nombramiento para los efectos legales; prevéngase al demandado designe perito dentro de tres días con el apercibimiento legal. Emplácese al demandado para que dentro de tres días a partir de la notificación, ocurra a contestar la demanda y a oponer las excepciones que tuviere. Lo proveyó y firmó el C. Juez.—Doy fé. S. Arias.—C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas".—En virtud de las constancias que anteceden, queda sujeta la casa número sesenta y cuatro de la sexta calle de Guerrero, de esta Ciudad, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no practique en la mencionada casa ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos en ella adquiridos por la señora Dolores Diego Fernández de del Corral.—Dada en el Juzgado de lo Civil de Pachuca, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Samuel Arias.—C. Gómez Quesada, Srio.—Rúbricas".

En cumplimiento de lo mandado, expido la presente copia certificada, por duplicado, en la Ciudad de Pachuca, a los veinte días de diciembre de mil novecientos treinta y dos, para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.—Doy fé.—C. Gómez Quesada. 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 6 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

69

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En juicio que por honorarios sigue César Becerra contra Elvira Hoyos, convocanse postores para la Segunda Almoneda en que se manda sacar a remate la casa número seis de la calle de Allende, de esta Ciudad. Colindancias: Norte, templo protestante; Oriente, calle de su ubicación; Sur, Leobardo Vergara, y Poniente, octava calle de Guerrero, cuya diligencia verificarse en este Juzgado a las once horas del séptimo día útil siguiente a la publicación del presente en el "Periódico Oficial" y que también insertarse en "El Observador", sirviendo de base la cantidad de veintitres mil novecientos treinta pesos sesenta y cuatro centavos, hecha ya la deducción del diez por ciento de Ley. Lo que se hace saber en demanda de postores.

Pachuca, 28 de diciembre de 1932.—El Actuario, *Eduardo Calderón*, 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 7 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

72

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.
EDICTO.**

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes del finado Guadalupe Angeles, vecino que fué del Municipio de Tezontepec, de este Distrito, para que se presenten a deducirlo en este Juzgado dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y el "Vanguardia", que se editan en la Ciudad de Pachuca.

Tula de Allende, 28 de diciembre de 1932.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa M.*, 3-1
Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1932.—Recibido, enero 9 de 1933.

122

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.
NOTIFICACION.**

En los autos relativos a la quiebra de la señorita Máxima Villarreal Escalante, el C. Juez mandó que los interesados presenten los justificantes de sus créditos dentro de los plazos concedidos por los artículos 1437 y 1438 del Código de Comercio, computados desde la fecha de la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Ixmiquilpan, 28 de diciembre de 1932.—El Secretario, *J. Rebolledo Clément*, 3-1
Administración de Rentas.—Ixmiuilpan.—Derechos enterados, diciembre 28 de 1932.—Recibido, enero 13 de 1933.

11729

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Señora Nelly Jenkin de Rowe.

A escrito de su marido don Jaime Rowe, demandándole en juicio ordinario el divorcio necesario con todas sus consecuencias legales, por causa de abandono injustificado del domicilio conyugal, pidiendo además que por ignorarse la actual residencia de usted se le notifique la demanda por los periódicos, se acordó lo siguiente:

"Tulancingo, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y dos.—Con fundamento en los artículos 895, 896, 901 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda interpuesta por el señor Jaime Rowe, y por lo tanto emplácese a la señora Nelly Jenkin de Rowe para que le conteste dentro del término improrrogable de nueve días, a quien se notificará por medio de publicaciones que se harán por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" y en "Orientación", bajo el apercibimiento del artículo 83 del citado Código. Emplácese igualmente al Ciudadano Agente del Ministerio Público para que dentro del plazo de nueve días conteste la demanda, entregándole al efecto las copias de Ley, y a quien se le tendrá como parte para todos los efectos legales.—Lo proveyó y firmó el Ciudadano Licenciado Fernando J. Espinosa, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.—Doy fé.—Fernando J. Espinosa.—Leoncio Enciso Granados, Secretario".

Lo que notifico a usted, advirtiéndole que las copias simples de la demanda y sus anexos quedan en este Juzgado a su disposición.

Tulancingo, noviembre treinta de mil novecientos treinta y dos.—*Leoncio Enciso Granados*, Srio. 6-6
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 30 de 1932.—Recibido, diciembre 8 de 1932.

MINERIA

181

**COMPANIA MINERA DE SANTA ELENA, S. A.
PACHUCA, HGO.
CONVOCATORIA.**

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Asamblea General Ordinaria y a Asamblea General Extraordinaria, las que tendrán verificativo el próximo día veinticinco de los corrientes a las once y doce horas respectivamente en la casa número 29 de la Plaza de Morelos de esta ciudad, debiendo tratarse los puntos contenidos en la siguiente

**ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA
ORDINARIA:**

- 1.—Informe del Consejo de Administración.
- 2.—Presentación de las cuentas y Balances correspondientes a los años de 1928, 1929, 1930, 1931 y 1932.
- 3.—Dictamen del Comisario acerca de dichas cuentas y Balances y discusión y aprobación en su caso del mismo.
- 4.—Ratificación de los actos realizados por el Consejo de Administración y por el Comisario.
- 5.—Elección de nuevo Consejo de Administración.
- 6.—Elección de Comisario.
- 7.—Autorización al Consejo Directivo para celebrar contrato de explotación de los fundos pertenecientes a la Compañía.

**ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA:**

- 1.—Modificación de la Escritura Social y de los Estatutos.

Para poder tener derecho de asistir a las Asambleas de que se trata, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, a más tardar la antevíspera del día fijado para la celebración de dichas Asambleas, en las Oficinas de la Compañía, Plaza Morelos 29 de esta ciudad o en la ciudad de México en la casa número 40 de la Ave. Juárez o en algún Banco de concesión federal.

Pachuca, 10 de enero de 1933.—El Secretario, *A. Nieto F.*, 1-1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1933.—Recibido, enero 13 de 1933.

DIVERSOS

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día dieciocho del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la finca ubicada en la Plaza Principal del Mineral del Monte, propiedad de la señorita Rosa Cortés O., que se le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 589.10 (quinientos ochenta y nueve pesos diez centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 13 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

128

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinte del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda del lote número siete de la manzana quince del ex-Panteón de San Rafael, de esta Ciudad; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 1,284.87 (un mil doscientos ochenta y cuatro pesos ochenta y siete centavos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 12 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Recibido, enero 13 de 1933.

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en la calle de Cuauhtémoc, sin número, de esta Ciudad, propiedad del Ciudadano Ingeniero Juan E. Magaña, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 286.00 (doscientos ochenta y seis pesos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 12 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 13 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once

horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de la finca ubicada en el número treinta y tres de las calles de Benito Juárez, de esta Ciudad, propiedad de la señora María de la Luz Calleja, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 1,512.28 (un mil quinientos doce pesos veintiocho centavos), valor fiscal que representa dicha propiedad.

Pachuca de Soto, 12 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 13 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda del camión marca "Graham", motor número 910865, placas 1455-1931, que esta Oficina tiene embargado al señor Anselmo Chávez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, por impuesto a vehículos; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$ 180.00 (ciento ochenta pesos), valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 10 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 13 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

145

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Tercera Almoneda de la finca ubicada en el número 48 de la 4a. calle Abasolo, de esta Ciudad, propiedad de la señora Febronia López, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado por impuesto predial; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 891.00 (ochocientos noventa y un pesos), valor que resulta después de haber hecho la segunda deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 13 de enero de 1933. — Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1-1
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, enero 14 de 1933. — Recibido, enero 14 de 1933.

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .
OCTAVA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día veinticuatro del actual, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Octava Almoneda de la finca ubicada en la Avenida Cuauhtémoc número 42 de esta Ciudad, perteneciente a la Sucesión del

señor Roberto Northey, que esta Oficina le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$4,276.53 (cuatro mil doscientos setenta y seis pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la séptima deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 11 de enero de 1933.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1933.—Recibido, enero 15 de 1933.

142

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.
A VISO.

CUARTA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, el día primero de febrero próximo, a las once horas, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Cuarta Almoneda de la fracción del Rancho de Céspedes, que esta Oficina les tiene embargados a los Sres. Miguel Martínez, Antonio Castillo y Guillermo Gómez, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado por impuesto predial, advirtiéndose que las posturas admisibles son las que cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,551.50 (dos mil quinientos cincuenta y un pesos cincuenta centavos), valor que resulta después de haber hecho la tercera deducción legal del 10%.

Pachuca de Soto, 9 de enero de 1933.—Por El Administrador de Rentas, *Eduardo Luque*. 1—1
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, enero 13 de 1933.—Recibido, enero 14 de 1933.

78

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A VISO.

SEPTIMA ALMONEDA.

No habiéndose verificado por falta de postores el remate de los predios rústicos ubicados en los barrios de Metepec 1º y 2º, del Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargados al señor Adolfo Kondrat, por adeudo de contribuciones en cantidad de \$2,080.28, más lo causado hasta la fecha y gastos de cobranza, se convoca a la Séptima Almoneda de remate que tendrá lugar el día 16 de los corrientes, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Lo que se hace saber al público en solicitud postores, en la inteligencia de que siendo el valor de dichas propiedades la suma de \$3,379.97 (tres mil trescientos setenta y nueve pesos noventa y siete centavos), deducido el 10%, será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, siempre que venga debidamente garantizada.

Tulancingo, Hgo., enero 5 de 1933.—El Administrador de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 5 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

116

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día de hoy por falta de postores, el remate del predio rústico denominado "Los Fresnos" ubicado en términos del Municipio de Acatlán, de este Distrito, embargado a la señora Soledad Marroquín y Lira, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, en cantidad de \$160.21, más lo causado hasta la fecha, se convoca a la Tercera Almoneda de remate que

tendrá verificativo el día 17 de los corrientes a las diez horas en los Estrados de esta Oficina.

Lo que se comunica al público solicitando postores con advertencia de que siendo el valor de dicha propiedad la suma de \$443.47 deducido el 10% será postura admisible la que cubra las tres cuartas partes de su valor.

Tulancingo, Hgo., enero 5 de 1933.—El Admor. de Rentas, *Modesto S. Martínez*. 1—1
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, enero 5 de 1933.—Recibido, enero 13 de 1933.

52

DISTRITO DE PACHUCA.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.
A VISO.

A disposición de esta Presidencia, calidad mostrencos, encuéntrase un caballo retinto lucerillo, diez años de edad y un macho pardo grullo, trece años de edad, fierros y señas en expediente respectivo, valuados en \$20.00 cada uno.

Publíquese cumplimiento Ley.

Zempoala, Hgo., a 4 de enero de 1933.—El Presidente Municipal, *Toribio Lucio*.—El Secretario, *Ernesto de la Rosa*. 1—1
Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, enero 5 de 1933.—Recibido, enero 9 de 1933.

12110

DISTRITO DE TULA.
RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO.
A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en general, que no habiéndose presentado postores en la Segunda Almoneda de remate de la finca urbana de la propiedad de la testamentaria Amando Lejarza, ubicada frente al Jardín Hidalgo, de esta población, por adeudo de contribuciones a la Hacienda Pública del Estado, se cita para la Tercera Almoneda de remate de dicha finca, el día diez y seis de enero de 1933, mil novecientos treinta y tres, a las diez horas, en los estrados de esta Oficina.

Sirviendo de base la cantidad de \$4,860.00 (cuatro mil ochocientos sesenta pesos), hechas las deducciones de Ley.

Cuyos avisos se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tepeji del Río, Hgo., a 20 de diciembre de 1932.—El Recaudador de Rentas, *Vicente Jaramillo, jr.* 3—2
Recibido, enero 3 de 1933.

1

DISTRITO DE TULANCINGO.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METEPEC.
A VISO.

Encuéntrase disposición esta Presidencia calidad mostrencos, yegua y caballo, valuados por peritos en veinticinco y veinte pesos respectivamente. Fierros, colores y señas constan expediente.

Publíquese cumplimiento artículo 681 Código Civil Metepec, diciembre 20 de 1932.—Presidente Municipal, *Gilberto Gómez C.*—Secretario, *G. Vargas*. 3—2
Recaudación de Rentas.—Metepec.—Derechos enterados, diciembre 20 de 1932.—Recibido, enero 4 de 1933.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO